



COMUNICADO GENERAL No. 34

PARA: Directores Entidades Ejecutoras, líderes de las Subcuentas, supervisores, contratistas, funcionarios y demás interesados.

DE: Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz Bogotá D.C.

ASUNTO: Obligatoriedad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Manuales y Reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

FECHA: 28 de septiembre del 2020.

Respetados doctores,

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, amablemente reitera la obligación que le asiste a las Entidades Ejecutoras, líderes de las subcuentas, supervisores e interventores de dar estricto cumplimiento a los procedimientos y reglas establecidas en los Manuales y Reglamentos del FCP, específicamente las directrices y lineamientos establecidos en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como mantenerse informado y actualizado sobre las versiones de dichos procedimientos.

Es importante resaltar la necesidad de cumplimiento por parte de todos los actores involucrados en el desarrollo de la gestión contractual, de supervisión e interventoría, teniendo en cuenta que estos realizan el control, vigilancia y seguimiento de los contratos (entiéndase contrato, acuerdo, proyecto o convenio) celebrados por el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz; los manuales y reglamentos del FCP, ayudan a que el objeto y obligaciones contractuales se cumplan a cabalidad, verificando y haciendo cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas; y tienen como finalidad procurar el continuo y correcto desarrollo de los mismos y propender por la mejor utilización de los recursos asignados para tal fin, a través de los supervisores y/o interventores designados.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez- Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Elaboró: Heidi Quintero Hernández - Miguel Andrés rincón – Coordinación Técnica Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store